



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Martes, 17 de diciembre

Núm. 288

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1968)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HORAS LABORALES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código Civil)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

### SECCION CUARTA

Núm. 6.563

#### Administración de Tributos Indirectos

##### Impuestos sobre el lujo

La Administración de Tributos Indirectos de esta provincia ha practicado las siguientes liquidaciones del impuesto sobre el lujo correspondientes a los conceptos que a continuación se citan:

##### Artículo 35 del Decreto 3180-66

##### Tenencia y disfrute de Automóviles

Liquidación 1.811 del año 1968. Antonio García Sampedro (avenida San José, 167, Zaragoza). Vehículo M-608208. Total potencia a liquidar, 8 CV. Importe cuota a ingresar: 800 pesetas.

Liquidación 2.006 del año 1968. Andrés Linares Vila (Royo, 5, Zaragoza). Vehículos B-481721 y B-598065. Total potencia a liquidar, 18 CV. Importe cuota a ingresar: 2.700 pesetas.

Liquidación 2.218 del año 1968. Clayton Musselman (Doctor Cerrada, 24-26, Zaragoza). Vehículos matrículas Z-69089 y B-433991. Total potencia a liquidar, 18 CV. Importe cuota a ingresar: Pesetas 2.700.

Liquidación 2.333 del año 1968. José-Luis Perla Goñi (General Mayandía, 8, Zaragoza). Vehículo SH-1179. Total potencia a liquidar, 9 CV. Importe cuota a ingresar: 900 pesetas.

Liquidación 2.518 del año 1968. Agustín Serrano Sancho (General Franco, 43, Zaragoza). Vehículo Z-69538. Total po-

tencia a liquidar, 9 CV. Importe cuota a ingresar: 900 pesetas.

Liquidación 2.587 del año 1968. Enrique Usán Aragüés (Santa Teresa, 50, Zaragoza). Vehículo M-243411. Total potencia a liquidar, 5 CV. Importe cuota a ingresar: 500 pesetas.

Liquidación 2.755 del año 1968. José Esteban Torralba (Fernando el Católico, núm. 12, Zaragoza). Vehículos M-132683 y Z-48618. Total potencia a liquidar, 7 CV. Importe a ingresar: 700 pesetas.

Liquidación 2.872 del año 1968. José-Ignacio Murillo (Calvo Sotelo, 36, Zaragoza). Vehículo Z-48075. Total potencia a liquidar, 7 CV. Importe cuota a ingresar: 700 pesetas.

Liquidación 3.361 del año 1968. Manuel Espiáu Coratiel (Marcial, 1, Zaragoza). Vehículo Z-49353. Total potencia a liquidar, 11 CV. Importe cuota a ingresar: 200 pesetas.

Liquidación 3.754 del año 1968. Adolfo Moreno Zaldívar (Gascón de Gotor, núm. 17, Zaragoza). Vehículo Z-35842. Total potencia liquidar, 7 CV. Importe cuota a ingresar: 700 pesetas.

Liquidación 3.947 del año 1968. Pedro Rodrigo Morales (paseo Independencia, Banco Central, Zaragoza). Vehículo Z-33601. Total potencia a liquidar, 7 CV. Importe a ingresar: Pesetas 700.

Liquidación 4.282 del año 1968. Diego Carmona Nieto (Torres Quevedo, 12, Zaragoza). Vehículo M-371546. Total potencia a liquidar, 8 CV. Importe cuota a ingresar: 800 pesetas.

Liquidación 4.446 del año 1968. Jesús Herrero Asún (Cidón, 7, Zaragoza). Vehículo Z-71627. Total potencia a liquidar, 9 CV. Importe cuota a ingresar: 900 pesetas.

Liquidación 4.447 del año 1968. Román Herrero Ayllón (Calvo Sotelo, 17, Zaragoza). Vehículos M-119473 y Zaragoza-69737. Total potencia a liquidar, 9 CV. Importe cuota a ingresar: Pesetas 900.

Liquidación 4.510 del año 1968. Feliciano Navarro Martín (Albareda, 10, Zaragoza). Vehículo M-478366. Total potencia a liquidar, 18 CV. Importe cuota a ingresar: 2.700 pesetas.

Liquidación 4.570 del año 1968. Jesús Moreno Lagunas (Cartagena, 15, Zaragoza). Vehículo Z-54915. Total potencia a liquidar, 11 CV. Importe cuota a ingresar: 1.200 pesetas.

Liquidación 4.694 del año 1968. Francisco-José Sales García (San Vicente de Paul, 3, Zaragoza). Vehículo SH-1382. Total potencia a liquidar, 11 CV. Importe cuota a ingresar: 1.200 pesetas.

Y por resultar desconocidos en su hasta ahora habitual residencia se les notifica por mediación del "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, significándoles que deberán ingresar en el Tesoro el importe de las liquidaciones que les corresponden dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente aviso en dicho periódico oficial, ya que en caso contrario les será exigido por la vía de apremio.

Contra las mismas podrán interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos Indirectos en el plazo de ocho días y ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia en el de quince.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de la liquidación en los plazos señalados.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1968.— El Jefe de la Sección, J. Navarro. — Visto bueno: El Administrador de Tributos Indirectos, A. Jarabo.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.564

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia de la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento se hallan expuestas las listas de personas de nueva inclusión en el padrón de la beneficencia municipal para el año 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que crean oportunas.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1968.

Núm. 6.558

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

*Venta de aceite de oliva virgen a granel, calidades "extra" y "fino"*

Los establecimientos detallistas, Cooperativas de producción y consumo y Economatos laborales, sitios en capital y provincia, legalmente autorizados, que deseen vender en la actual campaña oleícola 1968 y 1969 aceite de oliva virgen a granel, calidades "extra" y "fino", pueden personarse en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes (Calvo Sotelo, 5, principal), y previamente haber suscrito el correspondiente convenio, les será concedida la oportuna autorización.

Los mencionados establecimientos que tengan su domicilio en localidades con censo igual o superior a 5.000 habitantes, además de los aceites de oliva vírgenes a granel, sólo podrán vender aceites de oliva vírgenes envasados.

En las restantes localidades, con menos de 5.000 habitantes, podrán vender también cualquier otra clase de aceite comestible debidamente envasado.

La venta de esta clase de aceite a granel se efectuará exclusivamente a los consumidores, utilizando, en todos los casos, aparatos medidores debidamente contrastados.

Para tal fin se concede un plazo de quince días, a partir de esta publicación.

Los ya autorizados en la anterior campaña, si desean seguir vendiendo estos aceites, deberán suscribir nuevo convenio, dándoles igual plazo de tiempo para realizarlo.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1968. El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 6.559

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don Antonio Vinué Sierra, domiciliado en Ejea de los Caballeros (calle General Franco, núm 16).

Finalidad: Tendido de línea eléctrica para finca "Las Paúles", en Luna.

Características: Tensión, 10-17 kilovoltios. Longitud, 755 metros.

Presupuesto: 48.017,90 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1968. El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

\* \* \*

Núm. 6.560

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don Jesús Broto García, domiciliado en Zaragoza (calle Cortes de Aragón, número 8, segundo, tercera).

Finalidad: Tendido de línea eléctrica para granja avícola en Villarreal de Huerva.

Características: Tensión, 8-15 kilovoltios. Longitud, 288 metros.

Términos municipales de Mainar y Villarreal.

Presupuesto: 66.631 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1968. El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 6.561

### Distrito Forestal

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 21 de noviembre de 1968, ha dictado la siguiente Orden ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 71-A del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado "Dehesa de Valdegalindo o de Propios", de la pertenencia del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca y sito en su término municipal;

Resultando que declarado el monte en estado de deslinde, y autorizada la práctica del mismo, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional del perímetro exterior del monte, siguiendo los trámites de la primera de las dos fases, a que hacen referencia los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes;

Resultando que después de tramitados los debidos edictos para conocimiento de todos los interesados, que fueron expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Paracuellos de Jiloca, La Vilueña, Maluenda y Munébrega, se procedió por el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el punto de la carretera de Calatayud a Munébrega, donde se desvía el camino de Paracuellos, al pie del cerro de la Sal, y continuando luego la colocación de piquetes en la forma en que se describe en las actas

correspondientes, sin más reclamación que la del Ayuntamiento de Maluenda respecto a ciertos puntos del lindero con su término municipal, situándose 140 piquetes y extendiéndose las correspondientes actas, suscritas por los asistentes a la operación;

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el "Boletín Oficial" de la provincia, y por comunicaciones a las entidades interesadas, no se presentó reclamación alguna, por lo que la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza propone que se eleven a definitivas las líneas apeadas del perímetro exterior, según se describen en acta y se presentan en el plano, así como que se inicie la segunda fase del deslinde para determinación de las líneas interiores;

Resultando que autorizada la continuación del deslinde por los trámites de la segunda de las dos fases se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones y dando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiéndose recibido 316, que fueron remitidos a la Abogacía del Estado para que informase sobre su eficacia legal;

Resultando que por el Ingeniero operador se redactó el correspondiente informe sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos, teniendo en cuenta el dictamen de la Abogacía del Estado, clasificándolos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Montes; clasificación que fue aprobada por la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza, que tomó el acuerdo de practicar anotación preventiva en el Registro de la Propiedad sobre ocho fincas incluidas en el grupo C) por el Ingeniero operador;

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a todos los interesados con domicilio conocido, procedió el Ingeniero operador en la fecha anunciada a comenzar el apeo de los enclavados ante la presencia de una numerosa concurrencia, teniendo a la vista el plano parcelario del Catastro, así como el informe emitido en su día por la Abogacía del Estado;

Resultando que al día siguiente del comienzo del apeo, y según consta en acta, fue presentado al Ingeniero operador por la Comisión del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca un escrito con un acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, en el que se solicitaba la exclusión del monte del Catálogo de los de utilidad pública,

en vista de lo cual el Ingeniero operador acordó suspender el apeo por tiempo indefinido, a fin de solicitar instrucciones de la Superioridad;

Resultando que ordenada por la Superioridad la continuación del apeo en segunda fase, se publicó nuevo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, señalando fecha y lugar para dar comienzo al mismo, y después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a todos los interesados con domicilio conocido se procedió por el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro de 71 enclavados, designados con las letras A y sucesivas, A' y sucesivas, A" y sucesivas, hasta U", cuya cabida total es de 165,0625 hectáreas, realizado con toda meticulosidad, partiendo de un estudio completo de la situación de los enclavados sobre el plano del Catastro parcelario y teniendo en cuenta el informe de la Abogacía del Estado, habiendo admitido algunos documentos que se le presentaron como complementarios de los entregados por los interesados dentro del plazo dado a tal efecto. En el transcurso del apeo no se presentó reclamación alguna y, según consta en las actas que se extendieron, el perímetro exterior del monte, apeado en primera fase, sufrió ligeras modificaciones para adaptarlo correctamente a las líneas de término municipal. En el acta del último día del deslinde se recalcó que el derecho del aprovechamiento de pastos de todas las fincas incluidas dentro del perímetro del monte, una vez levantadas las cosechas, corresponde al Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, que de acuerdo con dicho derecho ha venido enajenando los pastos de la superficie total del monte mediante pública subasta, anunciada anualmente en los planes de aprovechamientos del Distrito Forestal y en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo que ya se hizo constar en el acta del primer día de apeo en segunda fase;

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en esta segunda fase en el "Boletín Oficial" de la provincia, y por comunicaciones a los particulares interesados, se presentaron diez reclamaciones que fueron remitidas a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido de que siete de ellas, de doña Estefanía Rubio Bueno, don Juan Manuel Bueno Gil, don Mariano Cabrerizo Bernal, don José Villar Bueno, don Fausto Lázaro Pérez, don Mariano Durán Gálvez y doña Pilar Tomey Moreno, no deben admitirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123

del Reglamento de Montes; otra de doña Purificación Gimeno Sancho se refiere a una finca con dos títulos distintos que en el Registro de la Propiedad tiene distinto número, y sin que coincida la descripción de las fincas, por lo que no puede establecerse su identidad; otra de doña Pilar Bernal Bernal que solicita el reconocimiento de un exceso de cabida, rectificado en inscripción segunda, que debe desestimarse, ya que se trata de título que no goza del amparo del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, y finalmente, otra de don Pablo Melendo Bernal y otro, que solicita que no se reconozca el derecho de pastos del municipio sobre los enclavados, que también debe desestimarse por los argumentos expuestos en el informe;

Resultando que la entidad titular del monte, a la que fueron remitidas las reclamaciones presentadas, en unión del informe de la Abogacía del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 124 del Reglamento de Montes, acordó en sesión no acceder a las reclamaciones presentadas, adhiriéndose al dictamen de la Abogacía del Estado, por lo que deben considerarse denegadas en vía administrativa, proponiendo la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza que se apruebe el deslinde en la forma en que ha sido realizado, en sus dos fases, por el Ingeniero operador;

Resultando que recibido el expediente en la Subdirección General de Montes y, examinado, se devolvió a la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza, con el fin de que se consignasen en el plano los nombres de los colindantes, en correspondencia con los piquetes del apeo del perímetro exterior, en los límites Sur y Oeste del monte, es decir, los de los términos municipales de Maluenda, Munébrega y La Vilueña;

Resultando que se anunció en el "Boletín Oficial" de la provincia la fecha en que comenzaría la operación de fijar los nombres de los colindantes en la forma ordenada, así como el piquete del perímetro exterior, ya apeado con anterioridad, en el que daría principio a la misma, tramitándose asimismo las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados con domicilio conocido, procediendo en la fecha anunciada el Ingeniero operador a situar los puntos de principio y fin de colindancia de los particulares de los términos mencionados, fijando los correspondientes piquetes sobre las alineaciones del perímetro del monte, extendiéndose las correspondientes actas de lo actuado, sin que hubiera ninguna reclamación y

reflejando en el plano y la relación adjunta los nombres de todos los colindantes conocidos, por lo que la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza remite de nuevo el expediente con su informe, estimando que se ha realizado bien la operación y de acuerdo con lo ordenado por la Superioridad;

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente;

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes;

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de utilidad pública, insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados;

Considerando que durante el apeo en primera fase fue determinada la línea perimetral exterior del monte, sin que se presentaran reclamaciones durante el período de vista, y que durante la segunda fase fue apeado el perímetro de 71 enclavados reconocidos como de propiedad particular y se hicieron ligeras correcciones en el perímetro exterior para adaptarlo correctamente a las líneas de términos municipales colindantes, sin que se produjera reclamación alguna;

Considerando que durante el período de vista del expediente en su segunda fase fueron presentadas diez reclamaciones, que se detallan en el noveno resultando, las cuales deben ser desestimadas de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado y por no haberse allanando a las mismas la entidad a la que pertenece el monte, por lo que, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento de Montes, deben entenderse denegadas en vía administrativa, quedando expedita la judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del mismo Reglamento;

Considerando que se realizó correctamente lo acordado por la Superioridad respecto a la situación en el plano y recogiendo en acta los nombres de los colindantes de los términos municipales de Maluenda, Munébrega y La Vilueña, en los linderos Sur y Oeste del monte, emplazando los necesarios piquetes intermedios para fijar los cambios de colindancia con los particula-

res, y describiéndose con precisión en las actas de apeo el emplazamiento de todos ellos, quedando fielmente expresados todos los perímetros en el plano que obra en el expediente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 71-A del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado "Dehesa del Valdegalindo o de Propios", de la pertenencia de Paracuellos de Jiloca, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente, quedando el perímetro exterior determinado por los piquetes números 1 al 91, 94, 96 al 99, 103, 109, 110, 110', 110", 111 al 140 y cierre al número 1.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Zaragoza.

Número de Catálogo: 71-A.

Nombre del monte: "Dehesa de Valdegalindo o de Propios".

Término municipal: Paracuellos de Jiloca.

Pertenencia: Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca.

Límites: Norte, con terrenos particulares, "Dehesa del Campillo", de don Manuel Blancas y Pedro Roy.

Este, con terrenos particulares de la Vega, mediante acequia de riego.

Sur, con términos municipales de Maluenda y Munébrega.

Oeste, con términos municipales de Munébrega y de La Vilueña.

Nota. — Los nombres de los numerosísimos colindantes particulares se recogen en acta y constan en la relación de colindantes del plano, con su situación respecto a los piquetes.

Cabida total del monte: hectáreas 813,1000.

Cabida de enclavados: 365,0625 hectáreas.

Cabida pública resultante: hectáreas 448,0375.

3.º Reconocer como de propiedad particular de los que figuran en los informes y con los límites y cabida deducidos del plano, los siguientes enclavados:

*Denominación, poseedor y superficie en hectáreas*

A. Bonifacio Gimeno Sancho y otros. 3,9750.

B. Cristóbal Lajusticia Mateo y hermanos. 0,4250.

C. Luis Ortega Calvo y otro. 2,4000.

D. Luis Vicioso Pellejero y otros. 14,5125.

E. Luis Bernal Cabrerizo. 0,1250.

F. Josefa Gormaz Gumiel. 0,6000.

G. Miguel Delgado Clemente. Hectáreas 0,2250.

H. Joaquín Blancas España y otros. 6,1875.

I. Ricardo Lajusticia y otro. 0,6250.

J. Jesús Berbegal Lázaro y otro. 6,1125.

K. Josefa Gormaz Gumiel y otro. 19,9875.

L. Mariano Gormaz Gumiel. 0,3375.

M. Reinaldo Tomey Sancho. 0,4375.

N. Manuel y Juana Gumiel. 1,9375.

O. Amparo Bernal Moreno y otros. 2,7875.

P. Inocencio Bernal Moreno y otros. 29,1250.

Q. Vicente Rubio Tomey. 0,4000.

R. Pilar Bernal Bernal y otro. 1,4125.

S. Mauricio Callejero Luzón. 1,2625.

T. José Herrero Montañés y otro. 2,8250.

U. Vicente Sánchez Sebastián y otro. 6,7125.

V. José Sánchez Tomey. 0,6875.

X. Lorenzo Bernal Lafuente. 0,2375.

Y. Lorenzo Bernal Lafuente. 2,2000.

Z. Carmen Bernal Cuenca. 0,4125.

A'. Antonio y Juan Florencio Mateo. 1,0250.

B'. Antonio García Abián. 0,5125.

C'. Luis Bernal Cabrerizo y otros. 14,1500.

D'. Manuel Langa. 0,3125.

E'. Mariano Gormaz Gumiel. 0,6500.

F'. Ricardo Lajusticia Ramón. Hectáreas 1,0250.

G'. Ignacio Hernández y otros. 23,6875.

H'. José Álvarez Lázaro. 1,2375.

I'. Jesús Montesinos Bernal. 0,1000.

J'. Mariano Calvo Gimeno y otros. 15,1625.

K'. Juan Duce Monteagudo. 0,5000.

L'. Vicente Molina Fuentes y otros. 76,5750.

M'. Andrés Romero y otro. 0,0250.

N'. Saturnino Durán Ortega. 1,1500.

O'. Pedro Blancas Francia y otros. 6,2125.

P'. Tomás Blancas Requeno. 1,3625.

Q'. Hortensia Monteagudo Roy y otros. 2,7000.

R'. Emiliano Blancas España. Hectáreas 0,8500.

S'. Vicente Molina Fuertes y otros. 37,7250.

T'. Pilar Gamero Perales y otros. 4,2750.

U. Aurelio Francia Desojal y otro. 1,6875.

V. José Pérez Francia. 0,3500.

X. José Pérez Francia. 1,0750.

Y. Vicente Molina Fuentes y otros. 8,8125.

Z. Bonifacio Gimeno Sancho. Hectáreas 0,5750.

A". Bonifacio Gimeno Sancho. Hectáreas 0,1750.

B". Bonifacio Gimeno Sancho. Hectáreas 0,3875.

C". Joaquín Nieves Nuño y otros. 3,6250.

D". Antonio Lázaro Sebastián y otro. 2,4000.

E". Joaquín Blancas España y otros. 4,8000.

F". Constantino Santa Eulalia Sancho y otros. 31,3125.

G". Abelio y Eloísa Blasco Mir. 0,9000.

H". Fausto Lázaro Pérez. 0,2625.

I". Juan Campillo Gimeno. 0,2500.

J". Teresa Grimal Calvo. 0,5500.

K". Julia Ortego Martínez. 1,1000.

L". Valero Sancho Cebrián. 1,0000.

M". Pedro Pablo Melendo Bernal. 0,9750.

N". Jorge Ballesteros Muñoz y otro. 2,7500.

O". Vicente Sánchez Sebastián. Hectáreas 0,5000.

P". Benito Cristóbal Castejón. Hectáreas 1,3500.

Q". Viuda de Rafael Roy Urgel. 1,8750.

R". Antonio Langa Gil. 0,7375.

S". Miguel Gil Pino. 0,4750.

T". Matías Pablo Giménez. 1,5500.

U". Matías Pablo Giménez. 0,4000.

Total: 365,0625 hectáreas.

Sobre estos enclavados se encuentra reconocido el derecho de pastos a favor del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca.

4.º Cancelar las anotaciones preventivas practicadas en el Registro de la Propiedad de Calatayud, que afectan a las fincas:

—Tierra de secano en término municipal de Paracuellos de Jiloca al pago de "La Ciclara", de 0,3814 hectáreas de cabida, que linda:

Norte: Manuel Monteagudo.

Sur: Benito Vicioso.

Este: Manuel Monteagudo.

Oeste: Senda.

Es la parcela 257 del polígono 9 del Catastro. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al folio 135 vuelto, tomo 1.107, libro 39, del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, finca 2.460, inscrip-

ción segunda, a nombre de don Pablo Callejero Serrano.

—Tierra de secano en término municipal de Paracuellos de Jiloca, al pago de "Val de Galindo", de 0,3814 hectáreas de cabida, que linda:

Norte: José-María Cebrián.

Este: Manuel Durán.

Sur: Antonio Grimal.

Oeste: Domingo Durán.

Es la parcela 333 del polígono 8 del Catastro. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al folio 125 del tomo 1.107, libro 39 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, finca 3.452, inscripción primera, a nombre de don Sebastián Sancho Sancho.

—Tierra de secano en término municipal de Paracuellos de Jiloca, al pago de "La Ciclara", de 0,3814 hectáreas de cabida, que linda:

Norte: Antonio Sancho.

Sur: Saturnino España.

Este: Senda.

Oeste: Pascual Grimal, hoy Pablo Callejero.

Es la parcela 275 del polígono 9 del Catastro. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al folio 135 vuelto del tomo número 1.107, libro 39 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, finca 2.459, inscripción segunda, a nombre de don Pablo Callejero Serrano.

—Tierra de secano en término municipal de Paracuellos de Jiloca, al pago de "Val de Cados", de 0,8680 hectáreas de cabida, que linda:

Norte: Elías Gumiel.

Sur: José Ullana.

Este: Mosén Miguel Gómez.

Oeste: Camino Munébrega.

Es la parcela 10 del polígono 9 del Catastro. Dicha finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al folio 213 del tomo 30, libro 39 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, finca 1.762, inscripción primera, a nombre de don Ramón Sancho Mingote.

—Tierra de secano en término municipal de Paracuellos de Jiloca, al pago de "Las Solanas", de 0,3814 hectáreas de cabida, que linda:

Norte: Camino.

Sur: Barranco.

Este: Bonifacio Gimeno.

Oeste: Barranco.

Es la parcela 210 del polígono 8 del Catastro. Dicha finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al folio 123 del tomo 1.107, libro 39 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, finca 2.449, inscripción primera, a nombre de doña Juana Sancho Sancho.

—Tierra de secano en término municipal de Paracuellos de Jiloca, al pago "El Campillo", de 0,5748 hectáreas de cabida, que linda:

Norte, Sur, Este y Oeste: Monte del Campillo.

Es la parcela 285 del polígono 9 del Catastro. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al folio 174 del tomo 1.023, libro número 37 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, finca 2.256, inscripción primera, a nombre de don Matías Pablo Jiménez.

—Tierra de secano en término municipal de Paracuellos de Jiloca, al pago de "La Ciclara", de 2,2992 hectáreas de cabida, que linda:

Norte: Joaquín Blancas.

Sur: Manuel Cruz.

Este: Joaquín Blancas.

Oeste: Antonio Sancho.

Es la parcela 274 del polígono 9 del Catastro. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al folio 173 del tomo 1.023, libro 37 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, finca 2.255, inscripción primera, a nombre de don Matías Pablo Jiménez.

—Tierra de secano en término municipal de Paracuellos de Jiloca, al pago de "Sendero", de 0,3814 hectáreas de cabida, que linda:

Norte: Félix Gil.

Sur: Bonifacio Gimeno.

Este: Casimiro Sancho.

Oeste: Senda.

Es la parcela 46 del polígono 8 del Catastro. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al folio 128 del tomo 1.107, libro 39 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, finca 2.453, inscripción primera, a nombre de don Sebastián Sancho Sancho.

5.º Desestimar las reclamaciones formuladas durante el período de vista del expediente por doña Purificación Gimeno Sancho, doña Estefanía Rubio Bueno, don Juan-Manuel Bueno Gil, don Mariano Cabrerizo Bernal, doña Pilar Bernal Bernal, don Pablo Melencio Bernal, don José Villar Bueno, don Fausto Lázaro Pérez, don Mariano Durán Gálvez y doña Pilar Tomey Moreno, de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, y por no haberse allanado a las mismas la entidad a la que pertenece el monte, quedando expedita a los reclamantes la vía judicial, por haber quedado agotada la vía administrativa mediante las reclamaciones presentadas.

6.º Llevar los nuevos datos resultantes del deslinde al Registro de la Propiedad.

7.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1968.  
El Ingeniero Jefe, José-Manuel Arias.

\*\*\*

Núm. 6.562

#### Suministro de plantas forestales

En el vivero central a cargo de este Distrito (sito en el barrio de Movera, de esta ciudad), se dispone de plantas de dos años de las especies siguientes:

Chopo euroamericano o canadiense, de los clones campeador, 10 y 13; olmo; acacia; ailanto; ciprés (varias especies); pino halepensis y brutia, etc.

El suministro será gratuito en caso de obtención de los beneficios señalados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de julio de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" número 189, de 7 de agosto de 1968), sobre auxilios a empresas forestales.

A partir de esta fecha se admiten solicitudes en las oficinas de este Distrito Forestal (Calvo Sotelo, número, 11, A, segundo izquierda, teléfonos 224072 y 235947).

Zaragoza, 11 de diciembre de 1968.—  
El Ingeniero Jefe, José-Manuel Arias.

## SECCION SEXTA

Núm. 6.567

### FARLETE

Acordados la urbanización y saneamiento de parte de las calles de Chapín y Rectoría y la parte de la calle del Horno confrontante con las mismas, así como la adquisición por este Ayuntamiento de los solares que resulten, quedan expuestos al público los correspondientes acuerdos por plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Farlete, 11 de diciembre de 1968.—  
El Alcalde, Pedro Puértolas.

Núm. 6.547

### LA ZAIDA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 del actual, el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de construcción de un aula para escuela de párvulos, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de éste término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

La Zaida, 10 de diciembre de 1968.  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.566

### SABIÑAN

A efectos de información pública quedan de manifiesto en esta Secretaría los siguientes documentos:

Expediente de habilitación crédito.

Expediente de transferencia de crédito.

Ordenanza de contribuciones especiales.

Sabiñán, 12 de diciembre de 1968.—  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.569

### SASTAGO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1968, con el "quórum" determinado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

Aprobar el proyecto de contrato de préstamo otorgado entre este Ayuntamiento y la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, por un importe de pesetas 1.000.000, con destino a obras de pavimentación, y cuya amortización de préstamo es de diez anualidades. Pago de cada anualidad, 100.000 pesetas, sin intereses, y que se consignarán en los presupuestos ordinarios subsiguientes correspondientes.

Lo que, en cumplimiento del núm. 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público para que durante dicho plazo de quince días puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Sástago, 11 de diciembre de 1968.—  
El Alcalde, Pedro Surribas.

Núm. 6.571

### TAUSTE

Conforme determina la vigente Ley de Régimen Local se hallan expuestas en esta Secretaría las liquidaciones y cuentas generales de los presupuestos extraordinarios formalizados en los años 1964 y 1966 para construcción de obras de una piscina municipal, por los plazos reglamentarios, a efectos de reclamaciones.

Tauste, 10 de diciembre de 1968.—  
El Alcalde, Cecilio Cardona.

Núm. 6.551

### UNCASTILLO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º, apartado 4, de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que don José-Manuel Pujol Villacampa ha solicitado licencia municipal para instalar un almacén de tercera categoría para almacenamiento de G. L. P., envasado en botellas de acero (butano), en la carretera de Sádaba, y a una distancia muy superior de la señalada como mínima en el Reglamento de Actividades Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en este término municipal, kilómetro 60-61.

Se abre información pública por el plazo de diez días a fin de que pueda ser examinado el expediente y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Uncastillo, 11 de diciembre de 1968.  
El Alcalde, Isidoro Abadía.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.555

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

de Sala de la Audiencia Territorial Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos a que luego se hará mención, copiados a la letra, dicen:

"Sentencia número 213. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don José-Luis Ruiz Sánchez.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de diciembre de 1968.

Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de menor cuantía —tercería de mejor derecho— en grado de apelación, provenientes del Juzgado número 4 de esta capital, en los que son partes: de una, como demandante y apelante en esta segunda instancia, la entidad mercantil de responsabilidad limitada "La Previsora Hispalense", S. A., con domicilio social en Madrid, la que ha sido representada ante este Tribunal por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, bajo la dirección del Letrado don Pedro Hernández Montero, y de la otra, como demandados y apelados, don Santiago Almudí Asín, mayor de edad, casado, cuya profesión no consta y vecino de esta capital, el que ha sido representado ante este Tribunal por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, bajo la dirección del Letrado don José-María del Campo Ardid, y contra don Pedro Escolano Jal, mayor de edad, casado, conductor y de esta vecindad, el que por su incomparecencia fue declarado en rebeldía, sin que haya comparecido en estos autos a hacer uso de su derecho.

Fallamos: Que, estimando el recurso, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y en su lugar declaramos: que la entidad "La Previsora Hispalense", S. A., tiene preferencia sobre don Santiago Almudí Asín para reinte-

grarse del crédito que ostentan contra don Pedro Escolano Jal hasta donde alcance el precio obtenido por la venta del remolque embargado por el segundo en juicio ejecutivo instado contra el último de los nombrados, del que esta tercería deriva.

No hacemos expresa imposición de las costas en ninguna de las instancias.

Y por la rebeldía del demandado don Pedro Escolano, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, de la que será deducido testimonio que se remitirá al Juzgado de su procedencia junto con los autos principales para su ejecución y cumplimiento, por la que, definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — José-Luis Ruiz Sánchez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia al objeto de que el publicado sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía don Pedro Escolano Jal, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, en cumplimiento de lo ordenado, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.557

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 202 de 1968, instado por don José-Antonio Melendo Arribas, representado por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Francisco Poyato Jurado, vecino de Cádiz, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

1.º Un televisor portátil, de marca "Vanguard", con el número de fabricación 12.594; valorado en 9.000 pesetas.

2.º Una máquina de coser marca "Wertheim", eléctrica, núm. 16.004, con mesa y tapa de color nogal; valorada en 3.500 pesetas.

Todo ello en buen estado de funcionamiento.

Total, 12.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de enero, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de doña Angeles Buzón Sánchez, esposa del demandado (calle Tolosa Latour, segundo izquierda), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.556

#### JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 762, sobre maltrato a Joaquina Benedicto Luengo y desconsideración a Agentes de la Autoridad, contra Manuel Rubio Rozas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de diciembre de 1968. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Rubio Rozas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Rubio Rozas, en concepto de autor responsable de dos faltas, una contra el orden público, por desconsideración a Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, y otra contra las personas, por maltrato de obra, a la pena de 500 pesetas de multa y reprensión privada por la primera, y a la pena de cinco días de arresto menor por la segunda; y al pago de las costas de este juicio.

Remítase testimonio por duplicado de la sentencia, tan pronto sea firme, al Juzgado de instrucción número 3 de esta capital.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a Joaquina Benedicto Luengo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (avenida de Cataluña, número 26), expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Julio Merayo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.530

### COMUNIDAD DE REGANTES DE "LOS LLANOS" DE PINA DE EBRO

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Los Llanos", de esta villa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas y a los efectos del artículo 55, para el día 29 de diciembre actual, hora de las diez, en primera convocatoria y, caso de no haber mayoría, para las once horas del mismo día en segunda, en el salón del Círculo Instructivo, segunda planta (plaza de España), con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 1969.
- 4.º Renovación de la mitad de los Vocales del Sindicato y del Jurado, res-

pectivamente, que les corresponda cesar.

5.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, 9 de diciembre de 1968. — El Presidente, Tomás Sanmartín.

Núm. 6.544

### COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTES DE JILOCA

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 29 del presente mes de diciembre, a las doce horas en primera convocatoria y doce y media del mismo día en segunda, advirtiéndose que en ésta se adoptarán acuerdos, cualquiera que sea el número de los que concurren.

La sesión tendrá lugar en la Casa Consistorial y se tratarán los siguientes asuntos:

Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año, que ha de presentar el Sindicato.

Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego.

Renovación del Presidente de la Comunidad y de la mitad de los vocales del Sindicato.

Examen de las cuentas de gastos correspondientes a todo el año, presentadas por el Sindicato de Riegos.

Fuentes de Jiloca, 7 de diciembre de 1968. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 6.502

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR VI DEL CANAL DE LAS BARDENAS

Se convoca a todos los propietarios de tierras sitas en este sector, que abarca los términos de Castiliscar, Sádaba, Carcastillo y Sos del Rey Católico, a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del mes de diciembre, a las diez de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, para el examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato. Tratar del examen y aprobación

de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato. Renovación de cargos.

La Junta general se celebrará en los locales que el Instituto Nacional de Colonización dispone para esta reuniones en el pueblo de Figarol (Navarra), advirtiéndose que en segunda convocatoria son válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Figarol, 29 de noviembre de 1968. — El Presidente de la Comisión, José Iturralde Agorreta.

Núm. 6.572

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LUCENI

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 30 del mes actual, a las dieciocho treinta horas en primera convocatoria, y a falta de asistencia de la mayoría, en segunda, media hora más tarde, para tratar del siguiente

#### Orden del día

- 1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1969.
- 3.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año 1969.
- 4.º Acordar el nombramiento de un guarda auxiliar, ya sea con carácter fijo o temporero.
- 5.º Actualizar las remuneraciones al personal.
- 6.º Informar a la general del estado de las gestiones sobre solicitud de aumento de caudal de agua para riego al Canal Imperial.
- 7.º Adoptar acuerdos sobre la construcción de cauce de desagüe para las aguas de los riegos del Juncar y del Pino.
- 8.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Luceni, 10 de diciembre de 1968. — El Presidente, Jesús Gimeno.

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones